

Acreditación Para Profesionales y Empresas de Servicios Energéticos: 1ª Generación

Junio 2017

Considerando:

El Artículo 12 del Capítulo III de la Ley 69 del 12 de octubre de 2012 provee instrucciones para la acreditación y registro de Profesionales y Empresas de Prestación de Servicios Energéticos.

Como parte del proceso de acreditación y registro ante el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá del Ministerio de Comercio e Industrias, el acápite 2 instruye a los interesados a registrarse ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la cual certificará la idoneidad del personal de la empresa o persona natural. La verificación de los requisitos técnicos que deben cumplir las empresas o profesionales proveedores de servicios energéticos será realizada por la Comisión de Energía de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

Resuelve:

Por este medio la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y su Comisión de Energía establece los criterios para la designación del primer grupo de profesionales y empresas proveedoras.

- Personas naturales con idoneidad en ingeniería con 3 o más años de experiencia y un mínimo de 10 diseños de obras donde diseñaron, como mínimo, todos los sistemas eléctricos, iluminación, aire acondicionado, y protecciones en edificios con 500 KVA en el transformador principal o más.
- Personas naturales con idoneidad en ingeniería en energía, electromecánica, mecánica, eléctrica, civil o industrial y arquitectos quienes poseen título de maestría o doctorado en energía (convencional o renovable) de universidades de Panamá o del exterior.
- Personas naturales con idoneidad en ingeniería o arquitectura de cualquier rama de ingeniería o arquitectura, que poseen la certificación CEM de la *Association of Energy Engineers* de los EEUU, o similar a nivel internacional obtenido en los últimos diez años.
- Personas jurídicas (empresas) registradas ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura cuyos ingenieros cuentan, como equipo integrado con 3 años de experiencia en energía y 10 diseños conjuntos/colectivos donde diseñaron, como mínimo, todos los sistemas eléctricos, iluminación, aire acondicionado, sistemas mecánicos y protecciones en edificios con 500 KVA en el transformador principal o más.

Para mantener la acreditación, las personas naturales y los profesionales de las personas jurídicas deberán renovarla cada 2 años; deberán mantener las idoneidades o registros correspondientes, cumplir con las normas de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, y completar un mínimo de 10 puntos de práctica profesional en los principios del uso racional y eficiente de la energía. Los puntos pueden ser obtenidos de las siguientes maneras:

Dos (2) puntos: (a) cada proyecto donde el mismo profesional diseña todos los sistemas que consumen energía en edificios de 500 KVA; (b) re-certificarse como CEM; (c) diseñar o impartir un curso de 8 horas en temas específicos de eficiencia energética donde se entregan los contenidos a los participantes.

Un (1) punto: (a) por afiliación a cada organización cívica de ingeniería o arquitectura que incluye los temas de energía y eficiencia; (b) cada cargo directivo en junta directiva o director dentro de una organización cívica o gremial del sector de la construcción; (c) por cada curso de 8 horas recibido en temas específicos de eficiencia energética, donde obtiene certificado de participación; (d) por cada artículo técnico sobre eficiencia energética publicado; (e) por participar en 75% o más de las sesiones de los comités de normas de ingeniería que producen el RIE, el RAV, el comité de índices energéticos, el comité de etiquetado, u otro comité multidisciplinario establecido en materia de energía.